

14507

*ORDEN 111/01213/1983, de 18 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Olmedo Bernal, Coronel de Infantería, C. M. P.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Olmedo Bernal, Coronel de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de julio y 25 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Olmedo Bernal Coronel de Infantería y Caballero Mutilado Permanente, representado por el Procurador don José Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de julio y 25 de septiembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de 1 de junio de 1974, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallares.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

14508

*ORDEN 11/01214/1983, de 18 de abril por que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florián Pérez Lasheras, Sargento de Infantería, C. M. P.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Florián Pérez Lasheras, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de agosto y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florián Pérez Lasheras, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de agosto y 20 de diciembre de 1978, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallares.

Excmo. Sr. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14509

*CORRECCION de erratas del Real Decreto 587/1983, de 23 de febrero, por el que se autoriza a Ferrocarriles de Via Estrecha a enajenar directamente al Ayuntamiento de Cassá de la Selva (Gerona), los inmuebles sitos en su término municipal, pertenecientes al ferrocarril de San Feliu de Guisols (Gerona).*

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de fecha 22 de marzo de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8271, segunda columna, donde dice en el artículo primero, tercer párrafo, líneas novena y décima: «... Manuel Busquets y E. Tolosa, ...»; debe decir: «... Manuel Busquets y E. Tolsa, ...».

14510

*ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso número 396/1981, interpuesto por «Inmobiliaria Lemobesa, S. A.», representada por la Procuradora doña Esperanza Escobar Ureta, sobre resolución denegando recurso de alzada interpuesto por la demandante por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 24 de diciembre de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 395/1981, interpuesto por «Inmobiliaria Lemobesa, S. A.», representada por la Procuradora doña Esperanza Ureta, siendo demandado el Tribunal Económico-Administrativo Central, representado y defendido por el señor Abogado del Estado, sobre resolución de dicho Tribunal denegando recurso de alzada interpuesto por la demandante por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo 369/81, interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Escobar Ureta, en representación de «Inmobiliaria Lemobesa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de junio de 1981, desestimatoria de la alzada interpuesta contra la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Vizcaya, de 30 de noviembre de 1979, que denegó la suspensión de la liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales número 17.585/1979, por el importe de 16.445 476 pesetas, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho tales actos y confirmándolos por tanto; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

14511

*ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso interpuesto por la Sociedad mercantil «Invergrana, S. A.», representada por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre liquidación por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, el 14 de mayo de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso interpuesto por la Sociedad mercantil «Invergrana, S. A.», representada por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, siendo parte demandada la Administración central del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre liquidación por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en nombre de la Entidad "Invergrana, S. A.", contra la resolución que en 20 de diciembre de 1978 dictó el Tribunal Económico-Administrativo Central, debemos anular y anulamos la liquidación número T009719-K, practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda en Granada en 1978, en virtud de la anotación en el Registro de la Propiedad de Granada de la providencia admitiendo la solicitud de suspensión de pagos de la recurrente, por aparecer que tal liquidación no es forme a derecho; sin que haya lugar a expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**14512** *ORDEN de 18 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, siendo parte demandante «Construcciones Cortázar, S. A.», y don Vicente Diéguez Izaguirre y demandada la Administración General del Estado contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de enero de 1981, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 18 de junio de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso promovido por «Construcciones Cortázar, S. A.» y don Vicente Diéguez Izaguirre, representados por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, como demandante, y siendo parte demandada la Administración General del Estado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de enero de 1981, sobre liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de "Construcciones Francisco Cortázar, S. A." y don Vicente Diéguez Izaguirre, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 15 de enero de 1981, sobre liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**14513** *ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se nombra el Jurado para el examen y calificación de los trabajos presentados al concurso de prensa, de radio y de televisión sobre la Lotería Nacional, año 1982.*

Ilmo. Sr.: A las trece horas del día 5 de enero de 1983 finalizó el plazo de admisión de trabajos de prensa, de radio y de televisión sobre la Lotería Nacional, año 1982, convocado por el Servicio Nacional de Loterías por Resolución de fecha 1 de septiembre de 1982, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 26 de octubre, y corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 11 de noviembre.

En su virtud, y de acuerdo con la base 7.ª de la convocatoria y a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Nombrar el Jurado para el examen y calificación de los trabajos presentados al concurso de prensa, de radio y de televisión sobre la Lotería Nacional, año 1982, convocado por el Servicio Nacional de Loterías.

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Gómez Gutiérrez, Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Carlos Luis Álvarez, Director del Gabinete de Prensa de RTVE.

Ilustrísima señora doña Magdalena Aznárez Torralvo, Directora Técnica del Departamento de Prensa de los Medios de Comunicación Social del Estado.

Ilustrísimo señor don Enrique de Aguinaga López, Secretario Técnico de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España.

Ilustrísimo señor don Juan Tapia Nieto, Jefe del Gabinete de Información y Relaciones Exteriores del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ilustrísimo señor don Carlos Hernández de la Torre, Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

Señor don José Altabella Hernández, Profesor de la Universidad Complutense.

Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza, Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Ilustrísimo señor don Juan Moreno Parody, Interventor del Servicio Nacional de Loterías.

Señor don Angel López Hurtado, Jefe de la Sección de Rifas, Tómbolas y Juegos del Servicio Nacional de Loterías.

Señor don Julio Menéndez Cordero, Jefe de la Sección Central del Servicio Nacional de Loterías.

Secretario: Señor don Carlos Rodríguez Carrera, Secretario del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías.

Segundo.—Los miembros de este Jurado tendrán derecho a percibir, por asistencias a Juntas, un máximo de 1.060 pesetas, el Presidente y el Secretario, y cada uno de los Vocales, 870 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Madrid, 20 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

**14514** *ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se autoriza a la firma «Asociación Comercial Magefesa» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina de aluminio, acero esmaltado y acero inoxidable.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Asociación Comercial Magefesa», solicitando el régimen de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina de aluminio, acero esmaltado y acero inoxidable.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Asociación Comercial Magefesa», con domicilio en General Alava, 10, 3.º, Vitoria, y NIF G-01/01100-8.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Aluminio aleado (99 por 100, mínimo), calidad 1.200-03, espesor entre 1 y 4,5 mm.

1.1 En discos, de la P. E. 76.03.55.

1.2 En chapas rectangulares, de la P. E. 76.03.39.

2. Fleje de acero inoxidable, calidad AISI 304 (18 por 100 Cr y 8/10 por 100 Ni), laminado en frío, de 0,5 a 1,5 mm de espesor, de la P. E. 73.74.53 (73.15.BVI b.2).

3. Chapa de acero inoxidable, 2 x 1 m, calidad AISI 304 (18 por 100 Cr y 8/10 por 100 Ni), laminado en frío, de 0,5 a 1,5 milímetros de espesor, de la P. E. 73.75.63.

4. Fleje de acero inoxidable, calidad AISI 430 (17 por 100 Cr), laminado en frío, de 0,3 a 1,5 mm de espesor, de la posición estadística 73.74.53 (73.15.BVI b.2).

5. Chapa de acero inoxidable, calidad AISI 430 (17 por 100 Cr), laminado en frío, de 0,3 a 1,5 mm de espesor, de la posición estadística 73.75.63 (73.15.BVIII b.2.bb.33).

6. Bobinas de acero, calidad A-01, laminadas en frío:

6.1 De 0,4 a 1 mm de espesor, de la P. E. 73.13.47.

6.2 De 1,1 a 1,5 mm de espesor, de la P. E. 73.13.45.

7. Discos de aluminio aleado (99 por 100 mínimo Al), de 2,5 a 6 mm de espesor, de la P. E. 76.03.55 (76.03.B).

8. Discos de cobre electrolítico de 99 por 100 de pureza, de 1 a 3 mm de espesor, de la P. E. 74.01.39 (74.04.B.I).

9. Baquelita de alta resistencia, en polvo (43 por 100 fenol y 37 por 100 formol), de varios colores, de la P. E. 39.01.11.

Tercero.—Los productos a exportar son:

1. Baterías de cocina de aluminio antiadherente, de la posición estadística 76.15.19.3.